

31. Derecho de superficie. Naturaleza. Elementos reales y formales. Extinción.

32. Actuaciones urbanísticas que tienen acceso al registro de la propiedad. Actos inscribibles. Título. Inscripción mediante certificación administrativa. Clases de asientos.

33. Delitos contra la ordenación del territorio. Supuestos. Elementos subjetivos del tipo. Autores del delito.

34. Instrumentos de ordenación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organos y organismos con competencia territorial y urbanística.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

*ANUNCIO de bases.*

## EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2002 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS (AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Inspector de Rentas (Area de Hacienda y Patrimonio) de este Excmo. Ayuntamiento.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes Anexos, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los

demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos, con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del

extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Area de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con, al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayun-

tamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00. Salvo aquellos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que, consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultará incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando en todo caso lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quiénes no lo realizarán en dicho plazo, sin causa justificada quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

## A N E X O

### TEMARIO PARTE GENERAL

1. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

3. El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

4. El término municipal. La población municipal.

5. Organización y competencias municipales.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

7. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Autonomía local y tutela.

10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

11. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales.

12. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas municipales. Los consorcios.

20. Los contratos administrativos en la esfera local.

### TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. El derecho objetivo. Las fuentes del Derecho, el sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

2. La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. Persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona. La nacionalidad. Vecindad. Domicilio. Ausencia. El Registro Civil.

3. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. La representación.

4. Derecho de familia. El matrimonio canónico y el civil. Regímenes económicos del matrimonio. Patria potestad y filiación. La tutela.

5. Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases. El derecho de propiedad: Contenido. Protección, adquisición, modos originarios y derivativos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio.

6. El derecho registral o hipotecario.

7. La posesión. La donación. La comunidad de bienes.

8. Derechos reales de garantía.

9. El usufructo uso y habitación. Las servidumbres.

10. La obligación, sus clases, cumplimiento y extinción.

11. El contrato. Elementos y requisitos. Clasificación, Generación perfección y consumación.

12. Contrato de compraventa. Obligaciones de las partes. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

13. El arrendamiento. Arrendamiento de Servicios, obras, cosas, fincas rústicas y fincas urbanas.

14. Contratos normativos. Contrato de sociedad. Contrato de Adhesión. El mandato.

15. El préstamo. El precario. El depósito. El secuestro. La fianza.

16. Contratos aleatorios. Transacción compromiso. Arbitraje. Contratos abstractos. Concurrencia y prelación de créditos. Cuasicontratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

17. El derecho hereditario. Aceptación y repudiación de herencia. Reservas hereditarias. El derecho de acrecer. Colación y partición de herencia. La sucesión testada.

18. Institución de heredero. Sustitución. Legados. Albeazgo. La sucesión forzosa. Desheredación. La preterición. La sucesión intestada. La representación hereditaria. La sucesión contractual.

19. El derecho mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del derecho mercantil. El objeto mercantil. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

20. La empresa mercantil. La publicidad en el derecho mercantil.

21. Las sociedades mercantiles.

22. Sociedades Anónimas. Fundación, estatutos, capital y reservas. Organos, impugnación de acuerdos, cierre del ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias.

23. El proceso extintivo de las Sociedades. Transformación y fusión. Unión o concentración. Cooperativas.

24. Los títulos valores. La letra de cambio.

25. La provisión de fondos. Aceptación de la letra. Aval. Pago de la letra. El protesto. La acción cambiaria. El cheque, la libranza y el vale.

26. Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción y representación. Contrato de comisión. Contrato de cuentas en participación, de mediación y corretaje. Compra-venta mercantil.

27. Contratos bancarios.

28. El contrato de seguro.

29. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos y forma de adjudicación.

30. La expropiación forzosa.

31. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para su procedencia.

32. La organización de los servicios administrativos locales.

33. El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

34. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

35. El establecimiento de recursos no tributarios.

36. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto y contenido. Aprobación, modificaciones, ejecución y liquidación.

37. El Derecho tributario: Concepto y contenido. Fuentes. Principios del derecho tributaria español.

38. Los tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales.

39. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible.

40. Elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones. Responsables tributarios. El retenedor.

41. Extinción de la obligación tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción.

42. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración. La liquidación. Las autoliquidaciones. La comprobación y la consulta tributaria.

43. La inspección de los tributos. Funciones, órganos, derechos y deberes. Actuaciones. Lugar y tiempo.

44. El procedimiento de inspección. Iniciación. Comparecencia del obligado. Obtención de información.

45. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes.

46. Actas: Requisitos de todas ellas y sus clases.

47. Tramitación de diligencias y actas y liquidaciones resultantes de estas ultimas.

48. La comprobación e investigación en la Ley General Tributaria.

49. Las infracciones tributarias. Concepto y elementos. Sujetos activos. Eximentes. Clasificación.

50. Derecho Administrativo sancionador. Principios aplicables. Causas excluyentes de la responsabilidad.

51. Tramitación del procedimiento sancionador.

52. Las sanciones tributarias. Clases. Compatibilidad. Graduación. Competencias para su aplicación.

53. La suspensión de la ejecución de las sanciones.

54. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

55. Recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios.

56. Imposición y ordenación de los tributos locales.

57. Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible.

58. Impuesto sobre bienes inmuebles. Cuota devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

59. Impuesto sobre actividades económicas Naturaleza, hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Período impositivo. Devengo.

60. Impuesto sobre actividades económicas. Gestión y delegación de competencias.

61. Las tarifas y la instrucción del I.AA.EE.

62. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

63. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

64. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

65. Las Tasas municipales. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ecija.

66. La gestión recaudatoria.

67. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

68. Los obligados al pago. Efectos, formas y garantías del pago.

69. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

70. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

71. El embargo de bienes. Disposiciones generales. Regulación de los embargos. Depósito de bienes. Enajenación. Procedimiento, Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Finalización del procedimiento.

72. Conceptos económicos básicos. Origen de los problemas económicos. Objetivos económicos. Economía positiva y Economía normativa. Sistemas económicos. Microeconomía y Macroeconomía.

73. La Macroeconomía. Concepto. Los problemas de la Macroeconomía. El crecimiento, el Paro, la inflación y el Comercio Internacional. La Política Macroeconómica: Política Fiscal, Política Monetaria, Política Económica Internacional y Política de Rentas. La Oferta y la Demanda Agregada.

74. El mecanismo de mercado. La función de demanda. La función de oferta. Equilibrio de la oferta y la demanda. Desplazamientos de la demanda a lo largo de la curva de demanda. Desplazamientos de la curva de la demanda. Desplazamientos de la oferta a lo largo de la curva de oferta. Desplazamientos de la curva de la oferta. Elasticidad de la demanda y tipos de bienes. Elasticidad de la oferta. El excedente del consumidor.

75. Teoría elemental de la demanda. La recta de balance. Las curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. La formación de la curva de demanda del consumidor.

76. La demanda Global: Consumo, ahorro e inversión privados y públicos. El efecto multiplicador. El acelerador de la inversión.

77. Teoría elemental de la oferta. Producción, costes y beneficios. La función de producción. Las curvas de costes: Costes a largo plazo y costes a corto plazo.

78. El equilibrio en competencia perfecta. El equilibrio del mercado. Alteraciones del equilibrio ante cambios en la oferta y la demanda. Los impuestos. Traslación de los impuestos.

79. El monopolio. Conceptos generales. Maximización de los beneficios de una empresa monopolista. Equilibrio a corto plazo. Comparación con competencia perfecta. Equilibrio a largo plazo. Comparación con competencia perfecta.

80. La competencia monopolística. Conceptos generales. Equilibrio a corto y largo plazo.

81. El oligopolio. Conceptos generales. La competencia entre empresas oligopolistas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

*ANUNCIO de corrección de errores, relativo a la provisión de una plaza de Ordenanza.*

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, página núm. 8.437, para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, se ha advertido error en la base 7.1.a), que quedaría redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

«Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,10 puntos; si dichos servicios han sido prestados en este Ayuntamiento: 0,15 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 13 puntos.»

Debe decir:

«Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,15 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 13 puntos.»

Hornachuelos, 12 de junio de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

## AYUNTAMIENTO DE LOJA

*ANUNCIO de corrección de errores de las bases para selección de cuatro plazas de Policía.*

Con fecha 6 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Aceptando propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, en relación a la convocatoria efectuada en su día por este Ayuntamiento para cobertura reglamentaria de cuatro plazas de Funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Policía, cuyas bases fueron remitidas al Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, con la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, mediante el que se confiere a esta Alcaldía la atribución de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo y las bases de las pruebas de selección del personal, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, ha resuelto:

Subsanar error material sufrido, en su día, en las citadas bases, en el siguiente sentido:

En la base quinta, donde dice: «... De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio,...»; debe decir: «... De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía».

En la indicada base, se añade el siguiente párrafo:

- La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto otro Concejal Delegado.

También en la referida base quinta, en el último párrafo, donde dice: «... los que todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de completar el número de plazas convocadas.»; debe decir: «... los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en todas las fases hasta completar el número de plazas convocadas».

En la base novena, Pruebas Físicas, ordinal 9.1, Fuerza Flexora, apartado b) Mujeres, donde dice: «... Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.»; debe decir «... Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas».

En la base novena, Pruebas Físicas, ordinal 9.1, Fuerza Salto vertical, donde dice: «Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.»; debe decir: «Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, en los dos intentos de que disponen, serán eliminados».

En la base decimotercera, donde dice: «... en su caso, con la fase de concurso,...»; debe decir: «... en su caso, junto con la fase de concurso,...».

Publíquese en los Boletines Oficiales de la Provincia y la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de mayo de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO de corrección de errores de las bases para selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local.*

Con fecha 6 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Aceptando propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, en relación a la convocatoria efectuada en su día por este Ayuntamiento para cobertura reglamentaria de una plaza de funcionario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subinspector, cuyas bases fueron publicadas en